

1450-94

AUTO No.

Nº - 0241

(06 MAR 2026)

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSORCIO REDES CCC, registrado con el NIT 901.957.105, representado legalmente por el señor LUIS GABRIEL CERVANTES OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.302.703, actuando bajo el Contrato de Obra Pública No. SAMC-SEGD-002-2025 suscrito con el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, distinguido con NIT 890.480.184-4, presentó a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, al cual se le asignó el número de seguimiento vital: 2300090195710526001 y expediente COR-00053-26, necesario para el desarrollo de la obra pública "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA", ubicado según lo aportado en el "derecho de vía Bayunca-Punta Canoa" en la vereda de Bayunca, municipio de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, jurisdicción de esta Corporación.

Que por su ubicación y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, se pudo constatar que es jurisdicción de esta autoridad ambiental, la cual es competente para conocer y decidir sobre el otorgamiento de aprovechamientos forestales, según lo previsto en los artículos 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"

Que una vez verificada y validada la información aportada y constatado que respondía con la exigida en la normatividad ambiental vigente, exactamente en los artículos 2.2.1.1.7.1., del Decreto No. 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago de los servicios por evaluación, por la suma DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$10.926.032.00) M/Cte., tal y como se hace constar con el comprobante de pago de fecha 15 de enero de 2026.

Que considera este despacho iniciar el trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados y la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL sea estudiada por parte de la dependencia correspondiente de la Dirección Técnica de Gestión Ambiental, para que proceda a la evaluación de la solicitud, y se emita el correspondiente Concepto Técnico, acorde con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados presentada por el CONSORCIO REDES CCC, registrado con el NIT 901.957.105, representado legalmente por el señor LUIS GABRIEL CERVANTES OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.302.703, actuando bajo el Contrato de Obra Pública No. SAMC-SEGD-002-2025 suscrito con el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, distinguido con NIT 890.480.184-4, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, bajo número VITAL de seguimiento: 2300090195710526001 y expediente COR-00053-26, necesario para el desarrollo de la obra pública "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE



1450-44

AUTO No. 00-0241
(00 MAR 2026)

“Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se dictan otras disposiciones”

BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA”, ubicado según lo aportado en el “derecho de vía Bayunca-Punta Canoa” en la vereda de Bayunca, municipio de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, jurisdicción de esta Corporación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a realizar la respectiva evaluación del permiso solicitado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente auto de iniciación de trámite, realícese el estudio de la solicitud y practíquense las visitas técnicas necesarias para emitir el concepto técnico correspondiente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente aplicable al mismo, consagrada en el Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

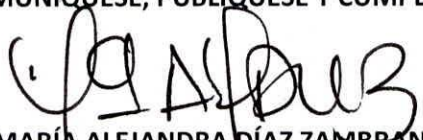
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, tal como viene consagrado en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Se advierte al interesado que no podrá iniciar las actividades hasta que concluya la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Cartagena de Indias - Bolívar, para que sea exhibidos en un lugar visible de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 – Publicidad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo consagrado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA ALEJANDRA DÍAZ ZAMBRANO
Directora Técnica de Gestión Ambiental

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Natalia Patricia Echeverría Mendez	Judicante	Natalia P. Echeverría Mendez
Revisó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Especializado	
Aprobó	Luz Karime Angulo	Coordinadora Área de Trámites Ambientales (P.E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			